REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29 Referencia: 29

Año: 1999 Fecha(dd-mm-aaaa): 19-07-1999

Titulo: QUE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLE Y DICTA

OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23846 Publicada el: 22-07-1999

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.171

Rollo: 197 Posición: 178

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 29 (De 19 de julio de 1999)

Que concede una moratoria para el pago del Impuesto de Inmueble y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se concede una moratoria hasta el 31 de diciembre de 1999, a fin de que todo contribuyente pueda cancelar, hasta esa fecha, las sumas que adeude solamente en concepto de Impuesto de Inmueble, sin recargos ni intereses sobre las morosidades que tenga hasta el cuatrimestre vencido el 30 de abril de 1999.

Artículo 2. El contribuyente podrá suscribir convenio de arreglo de pago, con los mismos beneficios que establece esta Ley, para la cancelación de la obligación morosa dentro de dicho plazo. Los convenios de arreglo de pago se suscribirán de acuerdo con la reglamentación que, para estos fines, tiene la Dirección General de Ingresos. El contribuyente que incumpla el convenio de pago suscrito, perderá todos los beneficios de la presente Ley y será sujeto de las acciones legales que inicien las administraciones regionales de ingresos.

Artículo 3. Una vez vencido el plazo, la Dirección General de Ingresos iniciará los respectivos procesos de jurisdicción coactiva, sobre todos aquellos inmuebles cuyos propietarios no hayan aprovechado los medios y beneficios de esta moratoria provisional.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D. Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA. RESPUBLICA DE PANAMA, 19 DE JULIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

HECTOR ALEXANDER Ministro de Economía y Finanzas, encargado

Ley 29

(De 19 de julio de 1999)

Que concede una moratoria para el pago de Impuesto de Inmueble y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se concede una moratoria hasta el 31 de diciembre de 1999, a fin de que todo contribuyente pueda cancelar, hasta esa fecha, las sumas que adeude solamente en concepto de Impuesto de Inmueble, sin recargos ni intereses sobre las morosidades que tenga hasta el cuatrimestre vencido el 30 de abril de 1999.

Artículo 2. El contribuyente podrá suscribir convenio de arreglo de pago, con los mismos beneficios que establece esta Ley, para la cancelación de la obligación morosa dentro de dicho plazo. Los convenios de arreglo de pago se suscribirán de acuerdo con la reglamentación que, para estos fines, tiene la Dirección General de Ingresos. El contribuyente que incumpla el convenio de pago suscrito, perderá todos los beneficios de la presente Ley, y será sujeto de las acciones legales que inicien las administraciones regionales de ingresos.

Artículo 3. Una vez vencido el plazo, la Dirección General de Ingresos iniciará los respectivos proceso de jurisdicción coactiva, sobre todos aquellos inmuebles cuyos propietarios no haya aprovechado los medios y beneficios de esta moratoria provisional.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá. a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

El Secretario General

GERARDO GONZÁLEZ VERNAZA

HARLEY J. MITCHELL D.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

- PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1999.

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

HÉCTOR ALEXANDER

Presidente de la República

Ministro de Economía y Finanzas Encargado